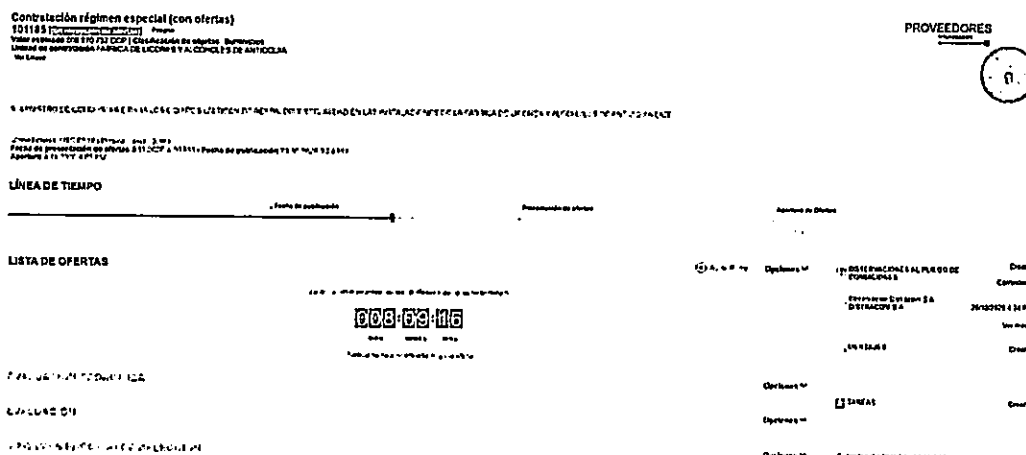


		CONSTANCIA DE MANIFESTACION DE INTERES PARA LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN		Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE	
Modalidad de contratación:	Invitación Pública	X		Proceso	Número 101185
	Invitación Cerrada				
	Invitación Directa				
	Otro:	¿Cual?:			
OBJETO:		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS EQUIPOS CRÍTICOS DE RESPALDO Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE			

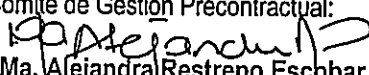
De conformidad con lo señalado en la Invitación Pública del proceso de la referencia, cuyo objeto consiste en "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS EQUIPOS CRÍTICOS DE RESPALDO Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE", siendo las 12:00 m. del día 26/10/2026, en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, Carrera 50 N° 12 Sur 149 Itagüí, Dirección de Apoyo Contractual y ante la plataforma transaccional SECOP II, con la presencia de los servidores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que suscriben el presente documento, se procede a dejar la siguiente constancia:

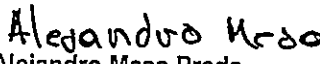
Hasta a la fecha, como estaba previsto en el cronograma del documento de condiciones particulares de contratación identificado con el Nro. 101185, y teniendo en cuenta la cuantía del proceso en mención, se hizo la invitación para que quienes estuvieran interesados en limitar la presente convocatoria a Mipymes manifestaran su interés en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, sin embargo, en la oportunidad correspondiente no se recepcionaron manifestaciones de interés en limitar la convocatoria a Mipymes.

En efecto a la hora de finalización de la convocatoria a Mipymes, no se visualiza solicitud de limitación en la plataforma SECOP II:



Por lo tanto, al no haber recibido solicitudes de Limitación a Mipyme, no se cumplen los requisitos dispuestos por el Decreto 1860 de 2021¹, para que proceda la limitación de la convocatoria. En consecuencia, la convocatoria N° 101085 **NO SE LIMITA A MIPYMES**.

Comité de Gestión Precontractual:

 Ma. Alejandra Restrepo Escobar
 Rol de Apoyo Jurídico


 Alejandro Mesa Prada
 Rol Gestor Precontractual

¹ **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.